ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1028-2025
CONTRATISTA	ICSSA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.450.894-6
OBJETO	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE ($2.841.556.181)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 de octubre de 2025
FECHA DE INICIO	20 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de diciembre de 2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE ($2.841.556.181)
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato de interventoría y la interventoría en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR literal b."Aprobar las modificaciones, procesos constructivos y/o ajustes en obra previo aval del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO CALI-SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INFRAESTRUCTURA." realiza la siguiente solicitud de modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura suscribió contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025 que tiene por objeto: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI, el siete (07) de octubre de 2025 con el contratista ICSSA S.A.S. con NIT. 901.450.894-6, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE ($2.841.556.181) y que tuvo su inicio de ejecución el 20 de octubre de 2025 y como plazo el 20 de diciembre de 2025.

Que para vigilar el contrato antes mencionado el día 07 de octubre de 2025, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura suscribió el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1029-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI" .

Que el contrato de interventoría inició la vigilancia contractual a partir del 20 de octubre de 2025, y su plazo de ejecución es hasta el 20 de diciembre de 2025, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II, y conforme a las actividades contractuales se ha realizado el seguimiento de obra mediante los comités semanales convocados por la Secretaría de Infraestructura.

Que el contrato tiene como objeto la ejecución de los siguientes tramos viales:

FRENTE	TRAMOS VIALES	COMUNA / CORREGIMIENTO	LONG. (ML)
1	CRA 80 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 1A	18	1360

El día 20 de octubre de la presente anualidad el contratista, en articulación con la interventoría, dieron inicio a la inspección de los tramos contractuales, como etapa previa a la socialización con la comunidad de los sectores objeto de intervención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El día 02 de diciembre de 2025, el Representante Legal del contratista ICSSA S.A.S., SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA, mediante oficio con No. ICSSA-029-2025 solicita a la entidad, la Cesión de derechos económicos del Contrato No. 4151.010.26.1.01028-2025, no obstante, el día 9 de diciembre de 2025 realizan un alcance a la anterior solicitud, enviando el contrato de cesión de derechos económicos con la sociedad PROQUING S.A.S. identificada con el NIT. 901.147.490-6, representada legalmente por JUAN FERNANDO QUINCHIA RESTREPO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.917.899 de Cali (Valle del Cauca) celebrado el 5 de diciembre de 2025.

En atención a ello, la Secretaría de infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali mediante radicado Orfeo No. 202541510100017534, solicitó certificar si el cedente y el cesionario, registran medidas cautelares en el Subproceso Administrativo de pagos, que afecten la cesión de derechos económicos y/o contratos celebrados con la Alcaldía de Santiago de Cali, formulando la consulta para los siguientes sujetos:

- CEDENTE: ICSSA S.A.S., - NIT 901.450.894-6 Representante Legal: SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA C.C. 1.098.682.166
- CESIONARIO: PROQUING S.A.S. - NIT 901.147.490-6 Representante Legal: JUAN FERNANDO QUINCHIA RESTREPO C.C. 16.917.899

En respuesta de lo anterior, la Subdirección de Tesorería del Distrito Especial de Santiago de Cali por medio del Orfeo con radicado No. 202541310300051524 del 12 de diciembre de 2025, emite respuesta de la siguiente manera:

En respuesta a su solicitud mediante radicado No. 202541510100017534 de fecha 11 de diciembre de 2025, me permito informar que una vez consultado las Bases de Datos y el Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial SGAFT-SAP, se determinó el estado actual de embargo, de las siguientes personas que a continuación se relacionan:

No.	NOMBRES COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	EMBARGO
1	ICSSA S.A.S.	901.450.894-6	NO
2	PROQUING S.A.S.	901.147.490-6	NO

Por consiguiente, se adjunta los respectivos certificados.

De igual forma, la Interventoría, mediante radicado LTR.1029.25-0030 del 17 de diciembre, informó de la necesidad de prorrogar el contrato de acuerdo con las situaciones de índole técnico encontradas durante la ejecución y que conlleva a la reprogramación de actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y ejecución de actividades adicionales, motivo por el cual se presenta la siguiente solicitud de modificación del contrato.

INFORME DE AVANCE:

Actualmente el contrato se encuentra en fase de construcción, ejecutando actividades de obra, de acuerdo al informe No. 2 de interventoría de corte 19 de diciembre de 2025 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, presenta avance físico del 26.61%, y un avance financiero del 26%, teniendo el siguiente balance:

Valor Inicial del Contrato	$ 2.841.556.181,00
Valor facturado a la Fecha	$ 756.145.615,00
Saldo Contrato	$ 2.085.410.566,00

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028- 2025, tiene como objeto la ejecución de 1 tramo vial a intervenir, el cual se encuentra Ubicado en la Comuna 18, CRA 80 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 1A, sin embargo durante el desarrollo del contrato de obra fue necesario realizar una reprogramación del cronograma inicialmente aprobado.

En el curso de la ejecución se identificaron diversas situaciones de orden técnico que, sin modificar el objeto contractual, sí incidieron de manera directa en la programación de actividades y en la ruta crítica del proyecto, haciendo necesarios ajustes razonables en los tiempos previstos inicialmente. Entre dichas situaciones se encuentra la necesidad de adelantar estudios y diseños estructurales detallados para los muros de contención contemplados dentro del alcance del proyecto.

Inicialmente se tenían previstos dos muros: uno asociado a la construcción de un andén y otro destinado a la contención de un talud localizado en una glorieta donde se encuentran tanques de propiedad de EMCALI E.I.C.E. No obstante, en etapa de ejecución se evidenció que no se contaba con estudios de suelos específicos, insumo técnico fundamental para el diseño estructural de este tipo de elementos. Adicionalmente, durante una visita técnica realizada con personal del Cantón Militar, se solicitó evaluar el incremento de la altura del cerramiento proyectado en el sector de la glorieta ubicada en la carrera 83 con calle 2A, atendiendo consideraciones de seguridad perimetral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicha solicitud implicó la evaluación de una solución estructural que integre funciones de cerramiento y contención, teniendo en cuenta que el terraplén existente presentaba material granular con condiciones de estabilidad limitadas y que, al ubicarse el cerramiento en una cota inferior, existía el riesgo de arrastre de material que pudiera comprometer su estabilidad y funcionalidad. En virtud de lo anterior, se determinó la necesidad de adelantar estudios geotécnicos específicos para definir una solución técnica segura y adecuada, lo cual incidió en la programación del proyecto.

Por otra parte, la ejecución de determinadas actividades se encuentra condicionada a la obtención de autorizaciones externas. En particular, si bien el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) Categoría I fue debidamente radicado, revisado y aprobado por la Secretaría de Movilidad, permitiendo avanzar en gran parte de las obras, especialmente aquellas correspondientes a la calzada nueva que no se encuentra habilitada al tránsito vehicular, la construcción de los andenes requiere la aprobación del PMT Categoría II, en la medida en que estas actividades implican cierres parciales de la vía actualmente en servicio. El trámite, evaluación y aprobación de dicho PMT corresponde a la autoridad de tránsito competente y se encuentra por fuera del control directo del contratista y de la Entidad, circunstancia que ha incidido en los tiempos de ejecución de los frentes asociados a espacio público.

Así mismo, para la adecuada ejecución de los andenes fue necesario adelantar gestiones para la reubicación de contadores de servicios públicos de acueducto, energía y gas, como consecuencia de la compra parcial de predios que permitió disponer del ancho requerido para la construcción del espacio peatonal. Dichas solicitudes fueron radicadas de manera oportuna ante las empresas prestadoras de servicios públicos y su programación depende de la disponibilidad y agenda de dichas entidades. Estas actuaciones son indispensables para garantizar condiciones adecuadas de seguridad peatonal, continuidad del andén y correcta adecuación del espacio público, evitando que los peatones deban transitar por la calzada vehicular.

Adicionalmente, al tratarse de la culminación de una obra iniciada por un contratista anterior, fue necesario adelantar apiques exploratorios, ensayos de laboratorio y análisis especializados de la estructura de pavimento existente, con el fin de verificar el estado real de las capas previamente construidas y asegurar la calidad de las obras a ejecutar por el contratista actual. En este sentido, mediante el oficio GD-002-25, el contratista de obra presentó los resultados obtenidos a partir de la visita técnica realizada por el especialista en pavimentos, en la cual se expusieron las condiciones observadas en campo sobre la estructura existente y el estado de los materiales que conforman la vía objeto de intervención. Como consecuencia de lo anterior, y una vez analizada la información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suministrada, la Interventoría dio respuesta mediante el oficio LTR.1029.25-0012 del 11 de noviembre de 2025, confirmando la necesidad de adelantar apiques, ensayos de laboratorio y actividades de verificación técnica adicionales.

Los resultados de dichos estudios permitieron establecer que las condiciones de la estructura de pavimento no eran homogéneas a lo largo del corredor intervenido, identificándose comportamientos diferenciados por tramos. En el tramo comprendido entre las abscisas K0+400 y K0+480, se evidenció la presencia de una capa asfáltica instalada y espesores granulares superiores a los previstos en el diseño, por lo cual se determinó la viabilidad de conservar la estructura existente y proceder con la colocación de la segunda capa asfáltica, incorporando riego de liga y geomalla biaxial de refuerzo, garantizando el cumplimiento del espesor mínimo de diseño de quince (15) centímetros.

En el tramo comprendido entre las abscisas K0+480 y K0+650, se identificó una condición mixta con presencia de carpeta asfáltica en un carril y material granular en el otro, evidenciándose un alto grado de contaminación de los materiales granulares y deterioro de la carpeta existente, razón por la cual se recomendó el levantamiento total de la estructura y su reconstrucción conforme a la estructura de diseño proyectada.

Así mismo, en el tramo ubicado entre las abscisas K1+015 y K1+070, se observó la existencia de una capa asfáltica fisurada atribuida a procedimientos constructivos previos, lo cual hizo necesaria la demolición de la estructura existente y la intervención integral del sector. Finalmente, en el tramo comprendido entre las abscisas K1+070 y K1+206, los estudios evidenciaron que el material granular presentaba un alto nivel de contaminación, recomendando su levantamiento y reemplazo en su totalidad.

Las situaciones descritas implicaron la ejecución de actividades adicionales de demolición, retiro y reposición de materiales, así como ajustes en la secuencia constructiva inicialmente prevista, las cuales resultan indispensables para asegurar la calidad, durabilidad y estabilidad de la infraestructura vial y para garantizar que las obras ejecutadas cumplan con los diseños y especificaciones técnicas contractuales.

Conforme a lo anterior se originaron las siguientes solicitudes mediante oficio LTR.1029-25-0030 del 17 de diciembre de 2025 :

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra donde manifiesta la ausencia de diseños estructurales del muro de contención en los siguientes términos:

"Durante la revisión técnica de los estudios y diseños entregados por la entidad en la etapa de pre-construcción, se evidenció que, según el Anexo Técnico de los pliegos de licitación, no fueron incluidos los diseños estructurales de los muros de contención requeridos para la correcta estabilización de los taludes y la protección de la infraestructura proyectada.

Para la ejecución de estos muros es indispensable adelantar actividades adicionales como:

• Estudios geotécnicos específicos del área intervenida. Realización de ensayos de laboratorio (caracterización de suelos, límites de consistencia, granulometría, análisis triaxial, CBR, entre otros).

• Diseño estructural detallado de los muros de contención conforme a la NSR-10 y normatividad vigente.

Adicionalmente, representantes del Batallón solicitaron el rediseño del muro de cerramiento ubicado en la glorieta, con el fin de aumentar su altura y convertirlo en un muro especial, con funciones de cerramiento, contención y protección perimetral. Este elemento tampoco cuenta con diseños previos; sin embargo, ya fue avalado por la entidad en comités técnicos anteriores y actualmente nos encontramos en proceso de desarrollo de dichos diseños."

Durante la etapa de preconstrucción y el proceso de revisión técnica de la información disponible para el proyecto, se constata que, para los sectores donde se proyecta la construcción de los muros de contención, no se dispone de estudios geotécnicos específicos que permitan definir los parámetros del suelo requeridos para el desarrollo del diseño estructural definitivo. En ausencia de dicha caracterización, no resulta técnicamente procedente establecer dimensiones, tipologías ni soluciones estructurales concluyentes para este tipo de elementos, en atención a los criterios establecidos por la normativa vigente, en especial la NSR-10 y las disposiciones técnicas aplicables.

En consecuencia, se identifica la necesidad de adelantar estudios geotécnicos complementarios que permitan caracterizar las condiciones reales del terreno y, con base en estos resultados, formular los diseños estructurales correspondientes, garantizando que las soluciones adoptadas respondan adecuadamente a las solicitaciones del suelo, a las condiciones de estabilidad y a los requerimientos de seguridad de la infraestructura proyectada.

De otra parte, en el sector de la glorieta ubicada en la intersección de la carrera 83 con calle 2A, se identifica la necesidad de reevaluar la solución inicialmente prevista para el cerramiento perimetral. Si bien se contempla un cerramiento compuesto por un muro en mampostería y malla eslabonada, el análisis de las condiciones físicas del sitio evidencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que el talud existente se encuentra conformado por material granular no cohesivo, lo cual genera un comportamiento desfavorable frente a procesos de arrastre, sedimentación y empuje de tierras sobre el cerramiento. En este escenario, se establece técnicamente la conveniencia de analizar una solución estructural alternativa consistente en un muro de contención en concreto, que permita atender de manera integral las funciones de cerramiento, contención y protección perimetral, previo desarrollo de los estudios geotécnicos y diseños estructurales requeridos.

De igual forma respecto del Trámite del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), precisa que el PMT de Categoría II se encuentra en evaluación y, mientras no sea aprobado, no pueden ejecutarse actividades con afectación de movilidad, tales como demoliciones, excavaciones, cargues y pavimentación.

El proceso de revisión, ajustes y aprobación por parte de la autoridad competente implica un tiempo técnico estimado cercano a 30 días, durante el cual el contratista no puede intervenir la sección de calzada.

Así mismo para la Reubicación de redes de acueducto, energía y gas – Interferencias físicas, se necesita dar continuidad a las actividades constructivas en uno de los frentes principales correspondiente a los muros de contención colindantes con dos viviendas las cuales se requiere previamente el traslado de:

- Contadores de gas
- Medidores de energía
- Medidores de acueducto

No obstante, el contratista de obra ya radicó formalmente las solicitudes ante las empresas prestadoras de servicios, encontrándose actualmente a la espera de programación y autorización. Estos traslados son críticos para evitar afectaciones a la comunidad y garantizar la estabilidad de las estructuras proyectadas.

Ahora bien, para finalizar se realizaron apiques, ensayos de laboratorio, para lo cual el diagnóstico final de la estructura de pavimento depende de ensayos geotécnicos avanzados y del concepto del especialista en pavimentos.

Sin este concepto, no es posible definir espesores, métodos constructivos ni rendimientos de maquinaria, no obstante, el ciclo técnico entre toma de muestras, ensayos, interpretación y emisión de concepto tiene una duración aproximada de 40 días, necesarios para poder iniciar la construcción de la estructura de pavimento con seguridad técnica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este resultado es determinante para la validación del diseño de la estructura de pavimento y la adecuada planificación de las actividades de obra.

De las anteriores razones, mediante documento LTR.1029.25-0030 del 17 de diciembre de 2025, la interventoría como supervisor del contrato de obra, emite concepto de las anteriores sustentaciones en donde precisa que:

"Si bien es cierto, el proyecto presenta actualmente una necesidad de ampliación al tiempo de ejecución contractual, es preciso aclarar que, se considera que es técnicamente necesario para la culminación de las obras pendientes de ejecución.

Toda vez y como es como es conocido por la entidad el proyecto es la continuación de una obra inconclusa de la Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0594-2021 - contrato No. 4151.010.26.1.1001-2021 en la carrera 80 entre la calle 5 y calle 1A, donde se hizo necesario la evaluación de los estudios y diseños entregados por la entidad, dicha evaluación arrojó la necesidad de diseñar los muros de contención en la abscisa K0+1090 a K0+1122, lo cual llevó a la realización de una caracterización geotécnica con el fin de contener el tramo vial adyacente al batallón, de igual manera para el tramo 2 ubicado en la abscisa K0+400 a la K0+480 se observaron espesores granulares superiores a los proyectados en el diseño, por lo tanto se recomendó conservar la estructura existente, sin embargo, se recomendó efectuar un riego de liga y colocar una geomalla biaxial de refuerzo para incrementar la capacidad estructural de la carpeta asfáltica y proceder a colocar la segunda capa de asfalto.

Para el tramo No.3 ubicado en la abscisa K0+480 a la K0+650 la patología presentada en el granular y la contaminación excesiva en la carpeta asfáltica conllevo a levantar la estructura existente y colocar nuevamente la estructura de diseño presentada.

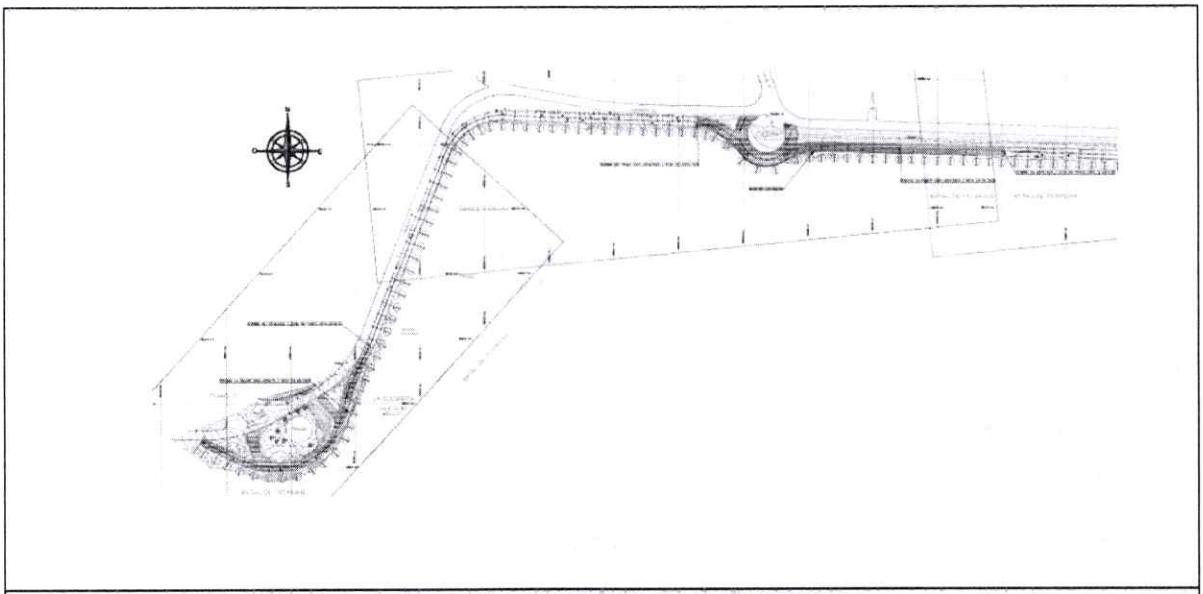
Para el tramo 5 entre la abscisa K1+015 a la K1+070 donde se presenta una capa de asfalto fisurada asociado a procedimientos constructivos inadecuados, se debe levantar la estructura existente y ejecutar una intervención total, situación con similares características en el tramo 6.

Lo anterior sustenta técnicamente la necesidad de ampliar los tiempos establecidos en el cronograma inicial dado que la línea base del proyecto se traslada por las condiciones encontradas en terreno que difieren de los diseños entregados por la entidad, lo que hace necesario su complementación para su ejecución.

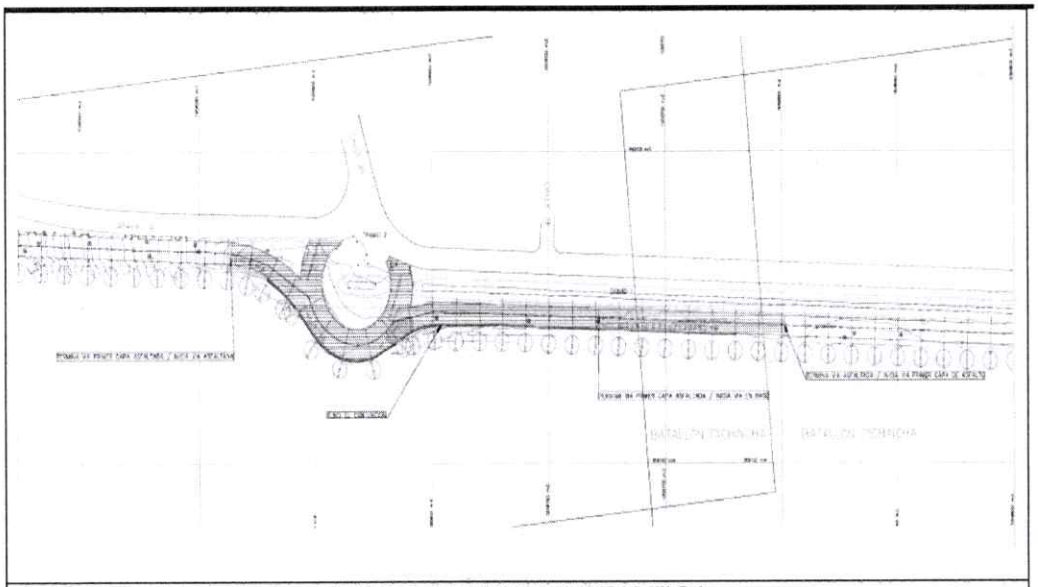
Frente a la programación presentada por el contratista esta se considera aceptable dado que las condiciones iniciales del proyecto variaron por las patologías presentadas en terreno lo que conllevo a cambios totales en las carpetas asfálticas y granulares.

De igual manera, es importante precisar que se debe construir un geodrén planar a lo largo del muro de contención existente el cual presenta profundidades entre 2 y 5 metros, lo que dificulta el rendimiento de la ejecución de la actividad, y obliga al desplazamiento de la línea base del proyecto."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

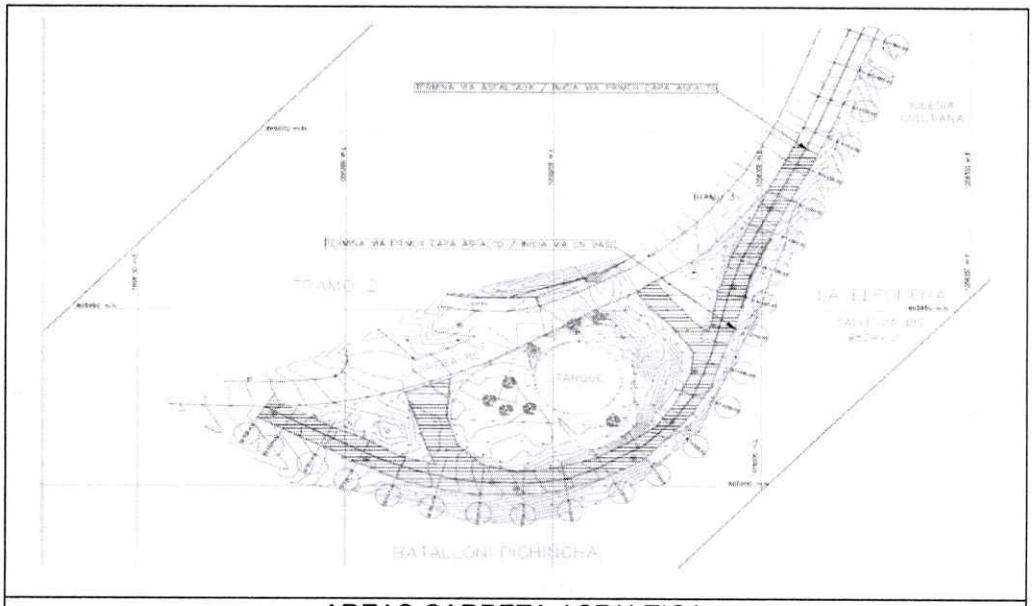


AREAS CARPETA ASFALTICA



AREAS CARPETA ASFALTICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



AREAS CARPETA ASFALTICA

Por lo anteriormente descrito y bajo las sustentaciones técnicas entregadas por el contratista de obra y validadas por la Interventoría como supervisor, se hace necesario realizar la prórroga hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, es decir por el plazo de setenta (70) días, contados a partir del 21 de diciembre de 2025.

2. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS y ADICIÓN DE RECURSOS

Igualmente dentro del oficio ICSSA-25-2025 el Contratista de Obra, manifiesta la necesidad de incluir ítems no previstos en el siguiente sentido: "Ítems no previstos y ajuste técnico-financiero del balance contractual. Una vez revisados y desarrollados los planos definitivos de los diseños, se ha identificado un incremento en las cantidades contractuales inicialmente previstas, derivado de ajustes técnicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Adicionalmente, durante el proceso de análisis y desarrollo de los diseños, han surgido actividades nuevas que no se encuentran contempladas dentro del alcance contractual original, pero que resultan indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad y cumplimiento normativo del proyecto, las cuales son:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APU-NP 1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE GEODREN PLANAR DE H:2,00, INCLUYE TUBERIA DE DRENAJE DE 4"	ML
APU-NP 2	LIMPIEZA CON VACTOR DE TUBERÍA DE DE DIÁMETRO 0,45M. CON RETIRO Y CARGUE DE MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA	GLB

Como resultado de los nuevos diseños y de las actividades adicionales requeridas, se ha determinado que el valor adicional al contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($287.493.046)".

En atención a esto, presenta además de la solicitud, los componentes para la conformación del precio unitario (APUS), como quiera que los anteriores ítems no se encuentran registrados en las diferentes entidades y de igual forma presentan dos cotizaciones correspondientes para cada uno de los ítems.

Así las cosas, la interventoría mediante el oficio LTR.1029.25-0030 realiza su manifestación respecto a la inclusión de los ítems no previstos y la adición de recursos en el siguiente sentido:

"La necesidad de incluir los análisis de precios unitarios no previstos es en virtud al ajuste a los diseños entregados por la entidad, y los procesos constructivos necesarios para el buen desempeño de los muros y el cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, conforme a las consideraciones jurídicas para la viabilidad de la presente prórroga y adición es necesario mencionar que la jurisprudencia ha coincidido en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.(...)"

"(...)Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

La justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Así mismo de conformidad a lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; con el único objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza".

CONCLUSIONES

1. Así las cosas, la Interventoría emite concepto favorable a la solicitud de prórroga del ICSSA por el plazo de setenta (70) días calendario, es decir hasta el 28 de febrero de 2026 el cual está soportado en la programación V2 adjunta al comunicado. Lo anterior, en virtud a que el contrato de obra a la fecha se encuentra vigente y dentro de los tiempos necesarios para los trámites relacionados.

2. Se considera procedente recomendar la adición por DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($287.493.046), respecto a las necesidades actuales.

3. Se solicita la inclusión de dos (2) Analisis de Precios Unitarios No previstos.".

Que de acuerdo con lo anterior, mediante Acta de Fijación de Precios de Items no Previstos No. 1 se anexan los análisis de precios efectuados y su correspondiente justificación de los siguientes ítems, así:

CÓD	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UN. TOTAL	VALOR TOTAL
INP-01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GEODREN PLANAR DE H:2,00, INCLUYE TUBERÍA DE DRENAJE DE 4"	ML	482,13	$ 76,748	$37.002.513,00
INP-02	LIMPIEZA CON VACTOR DE TUBERÍA DE DE DIÁMETRO 0,45M. CON RETIRO Y CARGUE DE MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA	GLB	1	$ 2.909.317	$ 2.909.317

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APU-NP1 SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GEODREN PLANAR DE H:2,00, INCLUYE TUBERÍA DE DRENAJE DE 4"

Durante la ejecución de la obra se evidenciaron condiciones de humedad permanente, acumulación de agua subterránea y saturación del terreno en las zonas de implantación de los muros de cerramiento y estructuras adyacentes, las cuales no estaban plenamente identificadas en la etapa inicial del proyecto.

Con el fin de mitigar presiones hidrostáticas, evitar patologías estructurales y garantizar la estabilidad y durabilidad de los muros proyectados, se hace necesaria la instalación de un sistema de drenaje eficiente mediante GEODREN planar y tubería perforada.

Esta actividad correspondiente al suministro, transporte e instalación de sistema de drenaje compuesto por GEODREN planar de altura 2,00 m, complementado con tubería de drenaje PVC Ø 4", para la evacuación controlada de aguas infiltradas.

Dentro de las actividades a realizar, en primera medida se hace un replanteo y preparación del área para luego proceder con la colocación del geodrén planar en contacto con el elemento estructural. Para finalizar se realiza la instalación de tubería de drenaje Ø 4" en la base y posterior conexión a punto de descarga autorizado con relleno y compactación controlada.

Los valores correspondientes a esta actividad fueron analizados y determinados a partir de las cotizaciones presentadas por las empresas GEOMATRIX S.A.S. y MEXICHEM COLOMBIA S.A.S., las cuales fueron evaluadas teniendo en cuenta criterios de mercado, especificaciones técnicas del sistema propuesto y condiciones propias del proyecto, asegurando la razonabilidad de los costos y la adecuada selección de los insumos requeridos.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario incluir el anterior ítem con el objetivo de garantizar estabilidad y durabilidad en los muros y evitar patologías estructurales.

APU-NP 2 – LIMPIEZA CON VACTOR DE TUBERIA DE DIAMETRO 0.45M CON RETIRO Y CARGUE DE MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA

Si bien dentro del contrato se encuentra prevista la actividad de "Limpieza manual de tubería de Ø 1,40 m de diámetro, con retiro y cargue de material producto de la limpieza", el análisis del sistema de alcantarillado permitió identificar que, a partir de la cámara de desviación, la conducción de las aguas se realiza mediante una tubería de 0,45 m de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diámetro, cuyas condiciones geométricas, operativas y de acceso difieren de las consideradas en el ítem originalmente presupuestado. Esta condición implica la aplicación de un procedimiento constructivo distinto, que requiere el uso de equipo especializado tipo vactor, razón por la cual la actividad no puede ser ejecutada ni reconocida bajo el ítem contractual existente.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la inclusión de un ítem específico para la limpieza interna de tubería de Ø 0,45 m, con retiro, cargue y disposición final del material producto de la limpieza, con el fin de restablecer la capacidad hidráulica del sistema de drenaje y permitir la adecuada ejecución y finalización de las obras previstas dentro del alcance del contrato. Los valores propuestos para esta actividad fueron analizados con base en las cotizaciones solicitadas a las empresas Andina de Servicios y Ecosepticos S.A.S., las cuales sirvieron como soporte para la determinación del valor unitario correspondiente.

Es importante aclarar que los Ítems No previstos en la presente modificación no se encuentran en la Resolución de Precios de La entidad, de igual forma el supervisor del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025 es decir el Contratista de Interventoria No. 4151.010.26.1.1029-2025 LITORAL CONSULTING S.A.S. verificó los valores establecidos para los anteriores INP en el mercado actual, realizando el análisis de las cotizaciones presentadas .

De acuerdo con lo anterior, se estima que los ítems requeridos son necesarios para garantizar al contratista la adecuada construcción de los muros, garantizando estabilidad y durabilidad en la estructura de los muros y la correcta limpieza de la tubería para restablecer la capacidad hidráulica del sistema de drenaje.

Teniendo en cuenta el balance realizado se estima necesario contemplar una adición presupuestal de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($287.493.046) este valor incluye los rubros de AIU, PAGA y PMT, cifra que corresponde al valor de los anteriores Ítems No Previstos TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($39.911.830) y a las mayores cantidades de obra requeridas como resultado de los ajustes técnicos definidos durante la ejecución contractual, derivados de los estudios de suelos, la definición de los diseños definitivos de los muros y los requerimientos técnicos asociados a condiciones de seguridad del entorno, los cuales incidieron en las cantidades inicialmente previstas, conforme al balance general presentado que corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($247.581.216).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Infraestructura expidió el CDP - 3600012184 de fecha 19 de diciembre de 2025 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00), con el fin de garantizar los recursos necesarios para atender las metas planteadas.

3. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

Que como se indicó previamente, el representante legal de ICSSA S.A.S., SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA, mediante oficio con No. ICSSA-029-2025 en el cual solicita a la entidad, la Cesión de derechos económicos del Contrato No. 4151.010.26.1.01028-2025, con la sociedad PROQUING S.A.S. identificada con el NIT. 901.147.490-6, representada legalmente por JUAN FERNANDO QUINCHIA RESTREPO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.917.899 de Cali (Valle del Cauca) celebrado el 5 de diciembre de 2025, se verificó que las partes no cuentan con embargos vigentes siendo procedente la cesión de derechos económicos sin que dicho acto constituya la cesión de derechos u otras obligaciones correspondientes a la ejecución del contrato.

Que de acuerdo con el informe parcial de supervisión No. 2 suscrito el 19 de diciembre de 2025, se relacionan las actividades comprendidas entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre de 2025, en donde se relaciona el resumen contable y financiero del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, en el cual se precisa que tiene un Valor Acumulado Cancelado de $ 242.656.050,00 y un Valor Cuota a cancelar de $ 513.489.565,00, por lo se autoriza la cesión de derechos económicos y el valor a la fecha aplicable en la presente modificación corresponde a $2.085.410.566 los cuales deberan ser cancelados al Cesionario, como quiera que ya se han tramitado dos cuentas de cobro de forma previa a este documento.

Respecto a la cesión de los derechos económicos de los contratos estatales el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817) manifestó lo siguiente: "(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por su parte, el artículo 1960 del Código Civil Colombiano establece que la cesión de un crédito no produce efecto contra el deudor ni contra terceros mientras no haya sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

Así con la notificación por parte del contratista, la Entidad reconoce la instrucción dada en la cesión de derechos económicos suscrita entre el cedente y el cesionario.

No obstante, se debe tener en cuenta que la cesión del contrato se acepta única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales que surgieron a la vida jurídica con el Cedente al momento de la suscripción del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1028-2024, así mismo, cualquier diferencia o reclamación que surja entre el cedente y el cesionario, no es de competencia de la entidad y la mantendrá indemne de cualquier reclamación entre estos.

Así las cosas, la cesión de derechos económicos no modifica la relación jurídica entre ICSSA S.A.S. y la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali.

Para finalizar la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en concepto C-824 de 2022 indicó para las actividades no prevista lo siguiente: "Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico".

Del mismo modo, establece frente a las mayores cantidades de obra que: " la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las Entidades Públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra". Advierte que: frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"

En virtud de lo anterior, y con el fin de cumplir con los propósitos definidos en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el que se establece que: "el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización." Es viable realizar modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025 con prórroga hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, es decir por el plazo de setenta (70) días, contados a partir del 21 de diciembre de 2025 y adición presupuestal de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($287.493.046) este valor incluye los rubros de AIU, PAGA y PMT.

Como sustento de lo anterior, se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Oficio GD-002-25 del 30 de octubre de 2025
- Oficio LTR.1029.25-0012 del 11 de noviembre de 2025
- Cotizaciones y APUS de los Items No Previstos
- Oficio ICSSA-25-2025 del 10 de diciembre de 2025
- JUSTIFICACIÓN ITEM NO PREVISTOS del 16 de diciembre de 2025
- Oficio LTR.1029.25-0030 del 17 de diciembre de 2025
- Balance de Obra.
- Oficio ICSSA-29-2025 del 1 de diciembre de 2025
- Contrato de Cesión de Derechos Económicos del 5 de diciembre de 2025
- Oficio Orfeo No. 202541510100017534 del 11 de diciembre de 2025
- Oficio Orfeo No. 202541310300051524 del 12 de diciembre de 2025
- Informe de Supervisión No. 2 suscrito el 19 de diciembre de 2025

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Así las cosas, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, desde la interventoria del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1028-2025 así como la supervisión de la misma, se encuentra viable realizar la modificación del contrato en mención y se solicita al ordenador del gasto aprobar los ajustes requeridos en los siguientes términos:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo del contrato por el término de setenta (70) días calendario, hasta el 28 de febrero de 2026. Lo anterior, con el fin de llevar a cabo la ejecución del contrato a cabalidad y el logro del cumplimiento de las funciones de esta Secretaría.

SEGUNDO: INCLUIR en el presupuesto del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025 los siguientes ítems:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CÓD	DESCRIPCIÓN	UND	VR UN. TOTAL
INP-01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GEODREN PLANAR DE H:2,00, INCLUYE TUBERÍA DE DRENAJE DE 4"	ML	$ 76,748
INP-02	LIMPIEZA CON VACTOR DE TUBERÍA DE DE DIÁMETRO 0,45M. CON RETIRO Y CARGUE DE MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA	GLB	$2.909.317

TERCERO: ADICIONAR al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025 el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($287.493.046,00), incluido AIU del 34.10%, PAGA del 1.04% y PMT del 1.92%

CUARTO: REALIZAR la cesión de derechos económicos realizado por el contratista ICSSA S.A.S., - NIT 901.450.894-6 Representante Legal: SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA C.C. 1.098.682.166 a favor de PROQUING S.A.S. - NIT 901.147.490-6 Representante Legal: JUAN FERNANDO QUINCHIA RESTREPO C.C. 16.917.899, en cumplimiento de la circular No. 4131.030.22.2.1020.005038 del 17 de diciembre de 2025.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.

JUAN CAMILO RODRIGUEZ
Representante Legal de la Interventoría
LITORAL CONSULTING S.A.S.

SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Supervisor de interventoría

CIUDAD Y FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.